



REVISTA DE

# Administración Pública

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

**TOMÁS CANO CAMPOS**

El autismo del legislador: la «nueva» regulación de la potestad sancionadora de la Administración

**SUSANA DE LA SIERRA**

Límites y utilidades del derecho comparado en el derecho público. En particular, el tratamiento jurídico de la crisis económico-financiera

**JORGE GARCÍA-ANDRADE GÓMEZ**

La garantía del Estado frente a la crisis económica

# 201

Madrid  
septiembre/diciembre  
2016

ESTUDIOS  
■  
JURISPRUDENCIA  
■  
CRÓNICA  
ADMINISTRATIVA  
■  
BIBLIOGRAFÍA

EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA  
Fundador y Director de la Revista (1950-2013)

## Consejo de Redacción

Director:

TOMÁS-RAMÓN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, *Universidad Complutense, Madrid*

Secretaria:

CARMEN CHINCHILLA MARÍN, *Universidad de Alcalá de Henares*

Vocales:

Jesús González Pérez, *Universidad Complutense, Madrid*

Francisco López Menudo, *Universidad de Sevilla*

Lorenzo Martín-Retortillo, *Universidad Complutense, Madrid*

Luis Martín Rebollo, *Universidad de Cantabria*

José Ramón Parada Vázquez, *Universidad Nacional de Educación a Distancia*

Juan Alfonso Santamaría Pastor, *Universidad Complutense, Madrid*

Fernando Sainz Moreno, *Universidad Complutense, Madrid*

Joaquín Tornos Mas, *Universidad de Barcelona*

## Consejo Asesor

Iñaki Agirreazkuenaga Zigorraga, *Universidad del País Vasco*

Ricardo Alonso García, *Universidad Complutense, Madrid*

Manuel Ballbé Mallol, *Universidad Autónoma de Barcelona*

José M. Baño León, *Universidad Complutense, Madrid*

José Bermejo Vera, *Universidad de Zaragoza*

Avelino Blasco Esteve, *Universidad de las Islas Baleares*

Raúl Bocanegra Sierra, *Universidad Complutense, Madrid*

Allan Randolph Brewer-Carias, *Universidad Central de Venezuela*

José Luis Carro Fernández-Valmayor, *Universidad de Santiago de Compostela*

José Manuel Castells Arteché, *Universidad del País Vasco*

Manuel Francisco Clavero Arévalo, *Universidad de Sevilla*

Edorta Cobreros Mendazona, *Universidad del País Vasco*

Luis Cosculluela Montaner, *Universidad Complutense, Madrid*

Rafael Entrena Cuesta, *Universidad de Barcelona*

José Esteve Pardo, *Universidad de Barcelona*

Germán Fernández Farreres, *Universidad Complutense, Madrid*

Tomás Font i Llovet, *Universidad de Barcelona*

Rafael Gómez-Ferrer Morant, *Universidad Complutense, Madrid*

Enrique Gómez-Reino, *Universidad de Santiago de Compostela*

Iñaki Lasagabaster Herrarte, *Universidad del País Vasco*

Fernando López Ramón, *Universidad de Zaragoza*

Blanca Lozano Cutanda, *Universidad del País Vasco*

Elisenda Malaret García, *Universidad de Barcelona*

Ángel Menéndez Rexach, *Universidad Autónoma de Madrid*

Frank Moderne, *Universidad de Pau et des Pays de l'Adour*

Diogo Figueiredo Moreira Neto, *Universidad Cândido Mendes, Rio de Janeiro*

Santiago Muñoz Machado, *Universidad Complutense, Madrid*

Luis Ortega Álvarez, *Universidad de Castilla-La Mancha*

Luciano Parejo Alfonso, *Universidad Carlos III, Madrid*

Juan Pemán Gavín, *Universidad de Lérida*

Alfonso Pérez Moreno, *Universidad de Sevilla*

Tomás de la Quadra-Salcedo Fernández del Castillo, *Universidad Carlos III, Madrid*

Manuel Rebollo Puig, *Universidad de Córdoba*

Silvia del Saz Cordero, *Universidad Nacional de Educación a Distancia*

Francisco Sosa Wagner, *Universidad de León*

José Suay Rincón, *Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*

Leopoldo Tolivar Alas, *Universidad de Oviedo*

Joan Manuel Trayter Jiménez, *Universidad de Gerona*

Luciano Vandelli, *Universidad de Bolonia*

La **Revista de Administración Pública** fue fundada, en 1950, por iniciativa del profesor E. García de Enterría, y desde entonces viene publicándose, ininterrumpidamente, cada cuatrimestre. Declarada de interés público, en 1961, es editada por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. La RAP publica estudios; comentarios de jurisprudencia; crónicas de Derecho español y comunitario; crónicas de Derecho extranjero e iberoamericano; y reseñas de libros. La RAP es la revista de Derecho administrativo de referencia, no solamente en España, sino también en los países de Latinoamérica.

*El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales no se identifica necesariamente con los juicios de los autores de esta Revista.*

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) ha renovado a la *Revista de Administración Pública* el certificado de «Revista Excelente» hasta el 7 de junio de 2019.

The Spanish Foundation for Science and Technology (FECYT) has renewed the journal *Revista de Administración Pública* its certificate of «Excellence» until the 7th of June, 2019.

REVISTA DE

# Administración Pública

201

Madrid

septiembre/diciembre

2016

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9 - 28071 Madrid

# CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Los contenidos de la REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA están disponibles en acceso abierto exceptuando el último año —solo accesible bajo suscripción— en las direcciones:

*Revistas electrónicas del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales*  
<http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=1>

*Repositorio Español de Ciencia y Tecnología*  
<http://recyt.fecyt.es/index.php/RAP/index>

*Catálogo General de Publicaciones Oficiales*  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

*Dialnet*  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=1132>

## SUSCRIPCIONES

Para suscribirse y adquirir números sueltos debe dirigirse a:  
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales  
Plaza de la Marina Española, 9 - 28071 MADRID (España)  
Tel. (34) 91 4228 972/91 4228 973  
email: [suscripciones@cepc.es](mailto:suscripciones@cepc.es)  
<http://www.cepc.gob.es/tienda/c%C3%B3mo-comprar-una-revista>

## PRECIOS AÑO 2016 (SIN IVA)

SUSCRIPCIONES		NÚMERO SUELTO	
En papel	Electrónica	En papel	Electrónica
53 €	20 €	19 €	10 €

ISSN-L: 0034-7639

DOI: 10.18042/cepc/rap

NIPO: 005-15-041-3 (en papel)

Depósito legal: M. 209-1958

NIPO: 005-15-042-9 (en línea)

Gracel Asociados S.L.L. – Avd. Valdelaparra, 27 – 28108 MADRID



# SUMARIO DEL NÚM. 201

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2016

	<u>Páginas</u>
Diálogo con el profesor Francisco SOSA WAGNER (Leopoldo Tolivar Alas).....	9-22
 ESTUDIOS	
Tomás CANO CAMPOS: <i>El autismo del legislador: la «nueva» regulación de la potestad sancionadora de la Administración</i> .....	25-68
Susana DE LA SIERRA: <i>Límites y utilidades del derecho comparado en el derecho público. En particular, el tratamiento jurídico de la crisis económico-financiera</i> .....	69-99
Jorge GARCÍA-ANDRADE GÓMEZ: <i>La garantía del Estado frente a la crisis económica</i>	101-129
 JURISPRUDENCIA	
COMENTARIOS MONOGRÁFICOS	
Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: <i>Restricciones a la libertad de expresión en el contexto de actuaciones terroristas</i> .....	133-144
Andrés BETANCOR: <i>Inejecución de sentencias que condenan a la Administración a desplegar una actuación dirigida a la realización de un derecho subjetivo. El caso de la reintroducción del castellano como lengua vehicular en la enseñanza catalana</i> .....	145-177
Belén MARINA JALVO: <i>El derecho del personal eventual a percibir trienios. Comentarios a propósito de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 9 de julio de 2015 y de la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de enero de 2016</i> .....	179-202
Tomás-Ramón FERNÁNDEZ: <i>Los riesgos imprevistos en el contrato de obras</i> .....	203-217
NOTAS DE JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA (T. FONT I LLOVET, A. GALÁN GALÁN, A. PEÑALVER I CABRÉ, F. RODRÍGUEZ PONTÓN Y J. TORNOS MAS)	219-246
NOTAS DE JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS (O. BOUAZZA ARIÑO).....	247-265
 CRÓNICA ADMINISTRATIVA	
ESPAÑOLA Y DE LA UNIÓN EUROPEA	
Fernando LÓPEZ RAMÓN: <i>La aceptación legislativa del principio de no regresión ambiental en Francia</i> .....	269-277

Ricardo RIVERO ORTEGA: <i>La aplicación de las Leyes 39 y 40/2015 a las universidades públicas: eliminando interrogantes</i> .....	279-302
Miriam CUETO PÉREZ: <i>Incidencia de las Leyes 39 y 40/2015 en la responsabilidad patrimonial por asistencia sanitaria en supuestos de gestión privada</i> .....	303-333
Cayetano PRIETO ROMERO: <i>El nuevo procedimiento para la iniciativa legislativa y el ejercicio de la potestad reglamentaria</i> .....	335-372
Felio José BAUZÁ MARTORELL: <i>Presunción de culpa. La deducción de negligencia en la responsabilidad patrimonial de la Administración</i> .....	373-411

#### IBEROAMERICANA

Juan José RASTROLLO SUÁREZ: <i>La función pública en Costa Rica: una referencia iberoamericana con necesidades de cambio</i> .....	413-437
--	---------

#### BIBLIOGRAFÍA

##### RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS

AGUIRRE I FONT, Josep Maria: <i>El régimen jurídico del litoral catalán. Especial referencia a la reforma de la Ley de Costas operada por la Ley 2/2013 y al nuevo Reglamento General de Costas aprobado por el Real Decreto 876/2014</i> (Lucía CASADO CASADO).....	441-445
ALONSO GARCÍA, María Consuelo: <i>La protección de la dimensión subjetiva del derecho al medio ambiente</i> (Isaac MARTÍN DELGADO).....	445-448
ARROYO, Luis y UTRILLA, Dolores (dirs.): <i>La administración de la escasez. Los fundamentos de la actividad administrativa de adjudicación de derechos limitados en número</i> (Antonio JIMÉNEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ) .....	449-453
ESTEVE PARDO, José: <i>El Estado garante. Idea y realidad</i> (Luis MIGUEZ MACHO) ....	453-457
FERNÁNDEZ SALMERÓN, Manuel: <i>Las licencias audiovisuales. Evolución. Régimen. Desafíos</i> (Emilio GUICHOT) .....	457-464
FUERTES, Mercedes: <i>Combatir la corrupción y legislar en la Unión Europea</i> (Jesús FUENTETAJA PASTOR) .....	464-468
GRIMM, Dieter: <i>Europa ja - aber welches? Zur Verfassung der europäischen Demokratie</i> (Francisco SOSA WAGNER).....	468-471
MASUCCI, Alfonso: <i>La "Cassazioni amministrative". La esperienze tedesca e francese</i> (Omar BOUAZZA ARIÑO).....	471-474
MENÉNDEZ SEBASTIÁN, Eva M <sup>a</sup> : <i>La Administración al servicio de la justicia social</i> (Gustavo Manuel DÍAZ GONZÁLEZ) .....	474-477
RUBIO ESCOBAR, Pedro (coord.): <i>La defensa judicial frente a una expropiación forzosa</i> (Juan Francisco PÉREZ GÁLVEZ).....	477-482
SANCHO GARGALLO, M. Á.: <i>La autonomía de la escuela pública</i> (Pablo MEIX CERECEDA).....	482-484

# INSTRUCCIONES PARA LOS AUTORES

## **Temas de interés**

La *Revista de Administración Pública* (RAP) publica trabajos de investigación originales sobre Derecho Administrativo y Administración Pública.

## **Envío de originales**

Los trabajos deberán ser originales e inéditos; en caso de ser publicados una vez enviados a esta Secretaría, los autores deberán notificarlo y proceder a la retirada de los mismos. Se enviarán en español, escritos en Microsoft Word o en formato compatible, y se harán llegar por correo electrónico a la dirección [evaluaciones@cepc.es](mailto:evaluaciones@cepc.es), consignando en el asunto del mensaje que se trata de un artículo destinado a la RAP. El Consejo de Redacción sólo tomará en consideración aquellos trabajos que se hayan enviado directamente a la revista, a través del medio indicado.

## **Formato**

Los originales deberán ir escritos a espacio y medio, en letra Times New Roman tamaño 12. La extensión total no debiera superar las 12.000 palabras, incluidas las notas a pie de página y los apéndices en su caso. La primera página incluirá el título, nombre del autor o autores, filiación académica, direcciones de correo ordinario y electrónico y teléfonos de contacto. En una segunda página se presentarán dos resúmenes, en español e inglés, de unas 120 palabras cada uno y un máximo de cinco palabras clave, también en los dos idiomas. Las revisiones no podrán superar las cinco páginas.

## **Proceso de publicación**

La RAP decidirá, a través de su Consejo de Redacción, la publicación de los trabajos sobre la base de dos informes de evaluación emitidos por sendos especialistas ajenos a la organización editorial de la revista, aplicándose el método de doble ciego. Los autores de artículos aceptados para publicación podrán ser requeridos para la corrección de pruebas de imprenta, que habrán de ser devueltas en el plazo máximo de cinco días. No se permitirá la introducción de cambios sustanciales en las pruebas, quedando éstos limitados a la corrección de errores con respecto a la versión aceptada.

## **Normas de citación**

### *Citas y referencias bibliográficas*

Aparecerán en el área de notas, que se situará a pie de página, y siempre en su forma completa si es la primera vez que aparece la referencia, mientras que se hará de forma abreviada si ya ha aparecido con anterioridad. No se elaborará bibliografía final.

### *Notas*

Se situarán a pie de página, numeradas mediante caracteres arábigos y en formato superíndice. Contendrán texto adicional y las citas y referencias bibliográficas en la forma indicada en el apartado anterior.



### *Normas comunes de citación en el área de notas*

- Inicial del nombre abreviado + apellido (s) + (año) (todo en versalitas).
- Si son dos autores, separados por “y”:  
C. ALCHOURRÓN y E. BULYGIN (1981)
- Si son más de dos autores, separados por coma y el último por “y”:  
A. LÓPEZ, M. ALONSO y E. CARMONA (2010)
- Usar “vid.” en vez de “Véase”.

### **Tipología documental**

#### Artículos de revista

Vid. M. GARCÍA PÉREZ y A. SALAZAR LÓPEZ (2004), «El deslinde de las costas», *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Coruña*, 8, págs. 391-422.

F. SOSPEDRA NAVAS (2004), «Los conflictos entre el dominio marítimo terrestre y la propiedad privada», *Revista del Poder Judicial*, 76, págs. 247-282.

V. MAGRO SERVET (2002), «Casuística sobre el concepto penal de domicilio en la diligencia de entrada y registro», *La Ley: Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía*, 2, págs. 1764-177.

#### Monografías

F. MECO TÉBAR (1998), *El deslinde de las costas: efectos jurídico civiles*, Valencia: Tirant lo Blanch.

E. DESDENTADO DAROCA (2007), *La expropiación de enclaves privados en el litoral*, Madrid: Civitas.

#### Capítulos de monografías

M<sup>a</sup>. T. CARBALLEIRA RIVERA (2012), «Protección de bienes culturales y límites a la propiedad en la jurisprudencia del TEDH», en E. GARCÍA DE ENTERRÍA y R. ALONSO GARCÍA (coords.), *Administración y justicia. Un análisis jurisprudencial. Liber amicorum Tomás-Ramón Fernández*, vol. II (págs. 2757-2774), Madrid: Civitas-Thomson Reuters.

L. ZEA, (2007), “América Latina: largo viaje hacia sí misma”, en D. PANTOJA (comp.), *Antología del pensamiento latinoamericano sobre la educación, la cultura y las universidades* (págs. 125–138), México: UDUAL.

#### Citas a obras ya citadas anteriormente

Cuando una obra se haya citado en forma completa con anterioridad, se hará de forma abreviada:

Vid. MENÉNDEZ REXACH (2014: 40).

Para GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ (1995: 27), el deslinde de costas es un tema de gran actualidad...

### **Citas de páginas concretas**

Cuando se estime necesario citar la página concreta de la referencia, se hará inmediatamente después de la referencia completa, tras coma y entre paréntesis:

F. SOSPEDRA NAVAS (2004), «Los conflictos entre el dominio marítimo terrestre y la propiedad privada», *Revista del Poder Judicial*, 76, págs. 247-282, (pág. 252).

F. MECO TÉBAR (1998), *El deslinde de las costas: efectos jurídico civiles*, Valencia: Tirant lo Blanch, (pág. 82).

Si la página concreta se cita en una referencia abreviada, se expresará tras el año y dos puntos:

Vid. MENÉNDEZ REXACH (2014: 40).

### **Inserción de citas en textos más amplios**

Si aparte de la referencia bibliográfica, en la misma frase se añade algo más o se incrusta alguna cita literal, separar la referencia bibliográfica con coma de lo que sigue a continuación:

- a Inserción en referencias que se citan por primera vez  
Como afirma T. R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (2015), «La discrecionalidad técnica: un viejo fantasma que se desvanece», *Revista de Administración Pública*, 196, págs. 211-227, es un contrasentido hablar de «discrecionalidad técnica»: una operación técnica, por esencia, no puede llevar consigo la relativa libertad de actuación que la discrecionalidad comporta.
- b Inserción en referencias ya citadas (forma abreviada)  
Como afirma FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (2015), es un contrasentido hablar de «discrecionalidad técnica»: una operación técnica, por esencia, no puede llevar consigo la relativa libertad de actuación que la discrecionalidad comporta.

### **Derechos de autor**

En el momento en que una obra es aceptada para su publicación, se entiende que el autor cede a la RAP en exclusiva los derechos de reproducción, distribución y venta de su manuscrito para su explotación en todos los países del mundo en formato de revista de papel, así como en cualquier otro soporte magnético, óptico y digital.

Los autores cederán también a la RAP los derechos de comunicación pública para su difusión y explotación a través de intranets, internet y cualesquiera portales y dispositivos inalámbricos que decida el editor, mediante la puesta a disposición de los usuarios para consulta online de su contenido y su extracto, para su impresión en papel y/o para su descarga y archivo, todo ello en los términos y condiciones que consten en la web donde se halle alojada la obra.

### Prácticas deshonestas: plagio y fraude científico

A efectos de lo estipulado en la Ley de Propiedad Intelectual respecto a las acciones y procedimientos que puedan emprenderse contra quien infrinja los derechos de propiedad intelectual, la publicación de un trabajo que atente contra dichos derechos será responsabilidad de los autores/as, que serán los que asuman los conflictos que pudieran tener lugar por razones de derechos de autor. Los conflictos más importantes que pueden darse por la comisión de plagios y fraudes científicos son los siguientes:

- a. Presentar el trabajo ajeno como propio.
- b. Adoptar palabras o ideas de otros autores sin el debido reconocimiento.
- c. No emplear las comillas u otro formato distintivo en una cita literal.
- d. Dar información incorrecta sobre la verdadera fuente de una cita.
- e. El parafraseo de una fuente sin mencionar la fuente.
- f. El parafraseo abusivo, incluso si se menciona la fuente.

Las prácticas constitutivas de **fraude científico** son las siguientes:

- a. Fabricación, falsificación u omisión de datos y plagio.
- b. Publicación duplicada.
- c. Conflictos de autoría.

